

Del mismo modo se ha visto un oficio de la
Subdelegacion de Rentas de esta Prov. Santi-
ma en fecha veinte y quatro del d.º de mayo, p.º
el d.º se expresa haverse servido el Rey nro
Senor en pl.º orden de quatro del mismo se-
ñalar el impronovable termino de veinte
dias p.º d.º de la Puebla se presenten a liquidar
sus deudas y dar cuenta de la Suministro
echo a la tropa aca el dia d.º de mayo el Gobierno
revolucionario, pasando la liquidacion de ella
de los respectivos Contadores de Prov. aca
de esto sin cuyo requisito no se abonaran,
previniendose a la hora de ser a la indi-
viduos q.º componian el Ayto. en aquellas
Epoas. En consecuencia se acordó, se
cuare y cumplir segun se ordena, a cuyo
fin el Sr. Presd. dicto se instruyeron
de Justicia la Presidencia nra. efica de
esta ciudad, p.º lo qual se le p.º el testimo-
nio de este acuerdo y del anterior con la devi-
da separacion

Tambien se ha visto otro oficio de
la subdelegacion Real de Rentas p.º de Carta-
gena fecha veinte y tres del corriente p.º.º.º.
se pide q.º se revolvies con acierto en la m.º
fancia de Pedro Munoz Dalmate y Blas
Fernandez de este Hermandad Arrendado-
res el primero del d.º de cinco de en avo
de Aste y ocho en la de Aguadientes
y el segundo de quatro en la de Pina, se re-
mita los Expedientes de Arrendam.º de
dho. rramd. En virtud de acuerdo se
cuare y cumplir segun y como se pre-

viene
No habiendo otra cosa de tratar se

